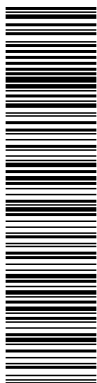


DOCUMENTO ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO: 06. 151013.ORD	IDENTIFICADORES SESION: 2015/6
OTROS DATOS Código para validación: GRI33-CHGLD-6BBH8 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2015 a las 12:34:18 Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 14/10/2015 12:31 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 14/10/2015 12:33



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:31:39 del día 14 de octubre de 2015, con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CF P0614100F - NOMBRE GANAN DUARTE, JUAN - NIF 08451842S y por ALCALDE (LUIS SUAREZ GONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:33:12 del día 14 de octubre de 2015, con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE SUAREZ GONZALEZ LORENZO - NIF 08763883F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

observaciones a la misma, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN BASES SELECCIÓN PERSONAL PROGRAMA EMPLEO EXPERIENCIA.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

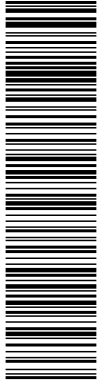
“Redactadas las Bases para la selección de personal al amparo de lo dispuesto en la Orden de de 5 de agosto de 2015 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2015 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que tiene atribuidas las competencias por Resolución de esta Alcaldía nº. 140/2015, de 16 de julio de 2015, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de personal de acuerdo con la Orden de de 5 de agosto de 2015 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2015 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para la selección de:

1. Tres Auxiliares de Ayuda a Domicilio.- Tiempo parcial (50%) y unas retribuciones íntegras mensuales de 357,44 euros, con dos pagas extraordinarias.
2. Un Cuidador de Guardería Infantil.- Tiempo parcial (50,00%) y unas retribuciones íntegras mensuales de 356,73 euros, con dos pagas extraordinarias.
3. Un Monitor Deportivo.- Tiempo parcial (75,00%) y unas retribuciones íntegras mensuales de 535,09 euros, con dos pagas extraordinarias.
4. Dos Peones de Usos Múltiples.- Tiempo parcial (50,00%) y unas retribuciones íntegras mensuales de 324,30 euros, con dos pagas extraordinarias.

DOCUMENTO ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO: 06. 151013.ORD	IDENTIFICADORES SESION: 2015/6
OTROS DATOS Código para validación: GRI33-CHGLD-6BBH8 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2015 a las 12:34:18 Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 14/10/2015 12:31 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 14/10/2015 12:33
	ESTADO FIRMADO 14/10/2015 12:33



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

5. Un Auxiliar Administrativo-conserje.- Tiempo parcial (62,50%) y unas retribuciones íntegras mensuales de 445,91 euros, con dos pagas extraordinarias.
6. Dos Monitores Socioculturales.- Tiempo parcial (75%) y unas retribuciones íntegras mensuales de 486,45 euros, con dos pagas extraordinarias.

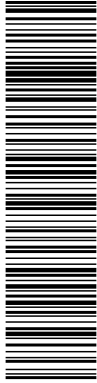
La selección se hará de acuerdo a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL AMPARO DE LA ORDEN DE 5 DE AGOSTO DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2015 DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO EXPERIENCIA, AL AMPARO DEL DECRETO 150/2012, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

BASE PRIMERA.- OBJETO: El objeto de las presentes bases es determinar los criterios de selección del personal de acuerdo con lo establecido en la Orden de de 5 de agosto de 2015 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2015 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un periodo de un año a jornada completa o parcial dependiendo del puesto de trabajo, según se relaciona a continuación:

1. Tres Auxiliares de Ayuda a Domicilio.- Tiempo parcial (50%) y unas retribuciones íntegras mensuales de 357,44 euros, con dos pagas extraordinarias.
2. Un Cuidador de Guardería Infantil.- Tiempo parcial (50,00%) y unas retribuciones íntegras mensuales de 356,73 euros, con dos pagas extraordinarias.
3. Un Monitor Deportivo.- Tiempo parcial (75,00%) y unas retribuciones íntegras mensuales de 535,09 euros, con dos pagas extraordinarias.
4. Dos Peones de Usos Múltiples.- Tiempo parcial (50,00%) y unas retribuciones íntegras mensuales de 324,30 euros, con dos pagas extraordinarias.
5. Un Auxiliar Administrativo-conserje.- Tiempo parcial (62,50%) y unas retribuciones íntegras mensuales de 445,91 euros, con dos pagas extraordinarias.

DOCUMENTO ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO: 06. 151013.ORD	IDENTIFICADORES SESION: 2015/6
OTROS DATOS Código para validación: GRI33-CHGLD-6BBH8 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2015 a las 12:34:18 Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 14/10/2015 12:31 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 14/10/2015 12:33 ESTADO FIRMADO 14/10/2015 12:33



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANÁN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:31:39 del día 14 de octubre de 2015 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CF P0614100F - NOMBRE GANÁN DUARTE, JUAN - NIF 09451942S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:33:12 del día 14 de octubre de 2015 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CF P0614100F - NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ, LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

6. Dos Monitores Socioculturales.- Tiempo parcial (75%) y unas retribuciones íntegras mensuales de 486,45 euros, con dos pagas extraordinarias.

BASE SEGUNDA.- DECLARACIÓN COMO SERVICIO ESENCIAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

A tenor de lo regulado en el artículo 21.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en virtud del cual, la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, que se realizará únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Considerando que en el ámbito local no aparecen predeterminados los sectores o servicios públicos que deben de considerarse esenciales, los cuales deberán delimitarse, entendemos por cada administración pública conforme a la normativa reguladora de las mismas.

En el ámbito local deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 86.3 de la LBRL, que declara la reserva a favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: «abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable». De la misma manera habrá que tener en consideración el artículo 26 de la misma norma que considera servicios mínimos de obligatoria prestación en cada Municipio, atendiendo a su población. Ambos preceptos deben de servir, a falta de otro criterio mejor fundado en derecho y a la vista de la redacción de la norma de aplicación, para delimitar que se debe de entender por servicio público esencial en el ámbito de cada Entidad Local a efectos de la limitación de la contratación laboral temporal e interina previstas en el Real Decreto Ley de referencia (Ley 36/2014, de 23 de diciembre).

Por todo lo anteriormente expuesto, como consecuencia de la concesión a este Ayuntamiento de una subvención al amparo de la Orden de 5 de agosto de 2015 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2015 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se determinan los siguientes sectores prioritarios, absolutamente necesarios para el bienestar de los vecinos, y que permitan asegurar el funcionamiento regular de la propia entidad local, así como la afectación al funcionamiento de los Servicios Públicos Esenciales en los que se concentrarán los contratos laborales temporales que se pudieran formalizar en el Programa de Empleo Experiencia, a efectos de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y del interés general. De tal manera que se declaran como SECTORES PRIORITARIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES:

- Actuaciones de mantenimiento, adecuación y revalorización de espacios públicos urbanos.

DOCUMENTO ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO: 06. 151013.ORD	IDENTIFICADORES SESION: 2015/6
OTROS DATOS Código para validación: GRI33-CHGLD-6BBH8 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2015 a las 12:34:18 Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 14/10/2015 12:31 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 14/10/2015 12:33
	ESTADO FIRMADO 14/10/2015 12:33



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANÁN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:31:39 del día 14 de octubre de 2015 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CF P0614100F - NOMBRE GANÁN DUARTE, JUAN - NIF 09451942S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:33:12 del día 14 de octubre de 2015 con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763883F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- Apoyo a los servicios públicos municipales.
- Mejora y acondicionamiento de zonas ajardinadas.
- Equipamiento públicos municipales.
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Servicios deportivos y culturales.
- Aquellos cuya prestación resulta necesaria para garantizar la prestación de los que son de la competencia de otras Administraciones Públicas, como es el caso del Consultorio Médico Local.

BASE TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes han de reunir las condiciones que se establecen en el Decreto 150/2012, de 27 de julio, condiciones que han de ser verificadas por el SEXPE en su preselección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto .

Todos los candidatos que se envíen cumplirán, con carácter general, los siguientes requisitos:

- 1) Ser demandantes de empleo que estén inscritos como desempleados a la fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y deberán cumplir los requisitos específicos que se establecen en el artículo 14.5 del Decreto 150/2012.
- 2) No podrán ser seleccionados trabajadores desempleados que hayan sido contratados con cargo a la última convocatoria del programa de empleo de experiencia, salvo los casos en que hubiesen sido contratados por un periodo menor o igual a 6 meses o aquellos supuestos en los que no hubiera trabajadores desempleados que cumplieran el requisito al que se refiere el artículo 13 del Decreto.
- 3) En todo caso, no podrán ser seleccionados para el programa los trabajadores desempleados que hubiesen sido contratados con anterioridad por el Ayuntamiento, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un periodo de 30 meses.
- 4) En todo caso, a fecha de contratación, las personas destinatarias habrán de estar desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- 5) No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 6) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni haberse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTO ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO: 06. 151013.ORD	IDENTIFICADORES SESION: 2015/6
OTROS DATOS Código para validación: GRI33-CHGLD-6BBH8 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2015 a las 12:34:18 Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 14/10/2015 12:31 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 14/10/2015 12:33
ESTADO FIRMADO 14/10/2015 12:33	



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:31:39 del día 14 de octubre de 2015 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - C/F P0614 00F - NOMBRE GAÑAN DUARTE, JUAN - NIF 08451942S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:33:12 del día 14 de octubre de 2015 con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763883F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 serán comprobadas de oficio por el Ayuntamiento.

Los candidatos a los puestos de Auxiliar Administrativo-Conserje, Cuidador de Guardería Infantil y Monitor Deportivo deberán estar en posesión de la siguiente titulación: Formación específica en informática (Auxiliar Administrativo-Conserje), Ciclo formativo de Auxiliar de Jardín de Infancia o equivalente (Cuidador de Guardería Infantil) y, Ciclo formativo de Actividades Físicas y Deportivas (Monitor/a deportivo).

BASE CUARTA.- CRITERIO DE SELECCIÓN: La selección se realizará mediante el procedimiento de oposición, valorándose la adecuación de los preseleccionados por el SEXPE al puesto de trabajo mediante la realización de una prueba tipo test en la que se efectuarán preguntas relacionadas con las funciones a desarrollar, prueba que consistirá en veinte preguntas, a razón de 0,5 puntos por cada una, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba.

Además los aspirantes que sean declarados aptos para los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo-conserje y Monitor Deportivo realizarán la siguiente prueba:

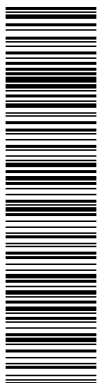
- Auxiliar Administrativo-Conserje: una prueba práctica de informática a determinar por el Tribunal.
- Monitor Deportivo: un supuesto práctico sobre las funciones a realizar a determinar por el Tribunal.

Estas pruebas complementarias a realizar para los puestos de trabajo que se indican se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas.

Serán seleccionados los aspirantes que obtengan la máxima puntuación en las pruebas realizadas, respetando el orden de grupos establecido por el SEXPE en su preselección de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 150/2012, esto es:

- Grupo 1: Demandantes de primer empleo menores de 25 años que están en posesión de, al menos, el título de ESO.
- Grupo 2: Resto de demandantes de primer empleo menores de 25 años.
- Grupo 3: Demandantes de primer empleo de 25 o más años.
- Grupo 4: Resto de demandantes de empleo de 45 o más años.
- Grupo 5: Resto de demandantes de empleo menores de 45 años.

DOCUMENTO ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO: 06. 151013.ORD	IDENTIFICADORES SESION: 2015/6
OTROS DATOS Código para validación: GRI33-CHGLD-6BBH8 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2015 a las 12:34:18 Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 14/10/2015 12:31 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 14/10/2015 12:33
	ESTADO FIRMADO 14/10/2015 12:33



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

BASE QUINTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS: Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Las pruebas se realizarán en el lugar y día y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios y en la página <http://www.valenciadelventoso.es/> y se notificará a los preseleccionados una vez se reciba el listado del SEXPE.

BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Secretario-Interventor o funcionario en quien delegue.
- Vocales: La Agente de Empleo y Desarrollo Local.
La Trabajadora Social del Ayuntamiento.
Un Monitor Deportivo de la Mancomunidad.
Un representante del SEXPE.
- Secretario: Un funcionario/a del Ayuntamiento.

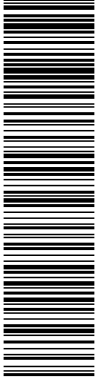
Se designarán suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

De conformidad con lo establecido en el apartado f) del artículo 21 del Decreto 150/2012, se convocará, de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al proceso selectivo, y a las pruebas de adecuación al puesto de trabajo, a efectos de su participación en calidad de observadores.

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de cualquier miembro del Tribunal de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

DOCUMENTO ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO: 06. 151013.ORD	IDENTIFICADORES SESION: 2015/6
OTROS DATOS Código para validación: GRI33-CHGLD-6BBH8 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2015 a las 12:34:18 Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 14/10/2015 12:31 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 14/10/2015 12:33
	ESTADO FIRMADO 14/10/2015 12:33



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario (JUAN GANAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:31:39 del día 14 de octubre de 2015, con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - C.F. P0614100F - NOMBRE GANAN DUARTE, JUAN - NIF 08451842S y por ALCALDE (LORENZO SUAREZ GONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:33:12 del día 14 de octubre de 2015, con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - NIF 08763835F - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

BASE SEPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS: Terminada la selección, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página <http://www.valenciadelventoso.es/>, el resultado final de las pruebas, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes seleccionados y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

Con el resto de aspirantes que no resulten seleccionados se obtendrá una lista de espera, que se utilizará para futuras sustituciones de bajas tal y como establece el artículo 15.4 del Decreto.

Con carácter previo a la contratación y, en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación del resultado final de las pruebas, los aspirantes seleccionados deberán presentar la siguiente documentación:

- Informe del SEXPE de encontrarse en situación de desempleo y antigüedad.

Asimismo, los aspirantes seleccionados, deberán superar un reconocimiento médico ante el órgano competente determinado por el Ayuntamiento (Mutua), con carácter previo al inicio de la relación contractual, a los efectos de conocer la aptitud para el puesto.

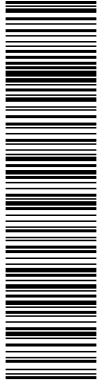
BASE OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.

Los contratos se formalizarán por obra o servicio determinado, de acuerdo a la notificación de concesión de subvención para el programa de Empleo de Experiencia.

BASE NOVENA.- INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se

DOCUMENTO ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO: 06. 151013.ORD	IDENTIFICADORES SESION: 2015/6
OTROS DATOS Código para validación: GRI33-CHGLD-6BBH8 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2015 a las 12:34:18 Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 14/10/2015 12:31 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 14/10/2015 12:33
	ESTADO FIRMADO 14/10/2015 12:33



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación."

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon por asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las catorce horas y veintiocho minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-"**

Vº. Bº.
EL ALCALDE